

BUIN, 27 AGO 2020

DECRETO ALCALDICIO N° 1766 / VISTOS: Lo dispuesto en los Arts. 5 letra c), 8 inciso final, 36 y 63 letra g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; D.L 3063 de 1979, Ley de Rentas Municipales; el Decreto Ex N° 344 de fecha 19 de Julio de 1993 que aprueba la Ordenanza de Extracción de Áridos y sus posteriores modificaciones; el Decreto Alcaldicio Exento N° 214 de 1990 Ordenanza sobre Notificaciones y Publicaciones de Resoluciones Alcaldicias que produzcan efecto fuera del Municipio.

CONSIDERANDO: 1.- El **Memorándum N° 238**, de fecha 14 de mayo de 2020 de la Dirección de Obras Municipales, a través del cual solicita al Sr. Alcalde evaluar otorgar permiso provisorio solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Areneros del Río Maipo, Sector Puente Los Morros. Se adjunta la siguiente documentación:

- ✚ Prov. N° 4.520, de fecha 12.05.2020, ingresada por Sindicato de Trabajadores Independientes Areneros del Río Maipo, Sector Puente Los Morros, para B.N.U.P. ubicado en ribera sur del Río Maipo, entre Camino Padre Hurtado y Acceso Sur.
- ✚ Prov. N° 4.533, de fecha 13.05.2020, ingresada por Sindicato de Trabajadores Independientes Areneros del Río Maipo, Sector Puente Los Morros, donde presenta la tabla con coordenadas UTM, Datum WGS 84 del polígono de terreno solicitado.

2.- El **Memorándum N° 510**, de fecha 20 de agosto de 2020, mediante el cual la Dirección Jurídica complementa y modifica el Memorándum N° 319/2020 de la misma Unidad Municipal, respecto del permiso precario de Bien Nacional de Uso Público solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Areneros de la Ribera del Río Maipo. Se adjuntan los siguientes documentos, como complemento a lo requerido:

- ✚ Memo N° 319, de fecha 26.05.2020 de la Dirección Jurídica en el que propone al Sr. Alcalde otorgar permiso para la ocupación de B.N.U.P. al Sindicato de Trabajadores Independientes Areneros de la Ribera Sur del Río Maipo.
- ✚ Prov. N° 6.103, de fecha 30.07.2020, en la que ingresa el Oficio N° 6008 de la I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, que reconsidera parcialmente el Informe Final N° 801/2018 sobre Macroproceso de Concesión por extracción de áridos en la Municipalidad de Buin, en el sentido que no existe el deber del municipio de hacer un llamado a licitación pública para el otorgamiento de permisos precarios.
- ✚ Memo N° 241, de fecha 18.05.2020 de la Dirección de Obras Municipales, donde informa a la Dirección Jurídica respecto del informe correspondiente a la Prov. N° 4.533/2020.

3.- La **Instrucción** del Sr. Alcalde para decretar.

DECRETO.

1.- **Otórguese** Permiso Provisorio al **Sindicato de Trabajadores Independientes Areneros del Río Maipo, Sector Puente Los Morros**, para la ocupación de Bien Nacional de Uso Público, a la altura del kilómetro 0,34 aguas abajo del Puente Los Morros y de una superficie de 5,7 hectáreas del Río Maipo, Comuna de Buin; de acuerdo a los siguientes requerimientos técnicos:

- a) El espacio de B.N.U.P. solicitado será destinado a para la selección de material árido y carguío para su distribución. En ningún caso se permitirá la extracción

de árido, el acopio y recepción de escombros, de tierra o cualquier otro tipo de residuo que no sea material árido integral o de rechazo.

- b) El Derecho Municipal del Permiso Provisorio de ocupación de B.N.U.P., estará asociado a los metros cuadrados de instalaciones que requiera el titular y que serán ratificadas por la Dirección de Obras Municipales; deberán ser de carácter provisorias y el derecho se determinará según lo señalado en el ítem 15.4 de la Ordenanza Local de Derechos Municipales y Concesiones, Permisos y Servicios (0.083 UTM por M² de construcciones anual); además del ítem 15.8.2 (0.00124 UTM por M² del BNUP mensual) y eventualmente del ítem 15.9 (0.01 UTM por M³ mensual) de la misma Ordenanza.
- c) Dada la naturaleza del permiso precario y siendo un acto jurídico unilateral, la Municipalidad de Buin, a través del Alcalde podrá modificarlo, revocarlo en cualquier momento, sin expresión de causa alguna y sin derecho a indemnización, según lo establecido en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

2.- **Rechácese** la solicitud realizada por la Empresa **Áridos Arco Iris SPA**, correspondiente al terreno indicado en el Punto N° 1 del presente decreto.

3.- La **Dirección de Obras Municipales** será la Unidad Técnica a cargo de supervisar el presente permiso, designando a un funcionario a su cargo como Inspector Técnico. Quien deberá supervisar que las exigencias sean cumplidas e informar en el caso que la empresa no cumpla con lo señalado para continuar con el permiso precario.

ANOTESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MAL. GMG. VZS. PCM. mss.

DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.F.
- D.O.M.
- A. Jurídica
- Archivo SECMU.

C:\Disco D\Mis Documentos\Marina\ARIDOS\Permiso Provisorio Sindicato de Trabajadores Independiente Areneros del Río Maipo, Sector Puente Los Morros_Agosto 2020.doc